

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.400.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.004/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-71; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.004/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 48 para contratar la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 54 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 29”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., no cumplió con las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura;

Que, las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.249.930,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA), la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 3.802.400,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS), es un 17% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 57 de fecha 19 de octubre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la

legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 48 realizada el día 06 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.004/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 54 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 29” a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Avda. Belgrano N° 223 Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.802.400 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Privada N° 48, Solicitud de Pedido N° 3-501-71.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 48.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.16
11:31:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
14:15:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 12:06:07
-03'00'